



## RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 126 -2022-SUNARP/SN

Lima, 06 de setiembre de 2022

**VISTOS;** los Oficios N° 218-2022-SUNARP/ZRX/JEF del 30 de junio de 2022 y N° 254-2022-SUNARP/ZRX/JEF del 25 de julio de 2022, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco; el Memorándum N° 1295-2022-SUNARP/OA del 31 de agosto de 2022, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 813-2022-SUNARP/OAJ del 1 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, según el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, en el caso de la Sunarp, con el Consejo Directivo de la Entidad. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece que se encuentra prohibida la adquisición de vehículos automotores, *“salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años”;*

Que, asimismo, el citado numeral señala que, la adquisición de los vehículos automotores bajo los supuestos de excepción mencionados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente

de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Dicha facultad del titular es indelegable;

Que, con el Oficio N° 218-2022-SUNARP/ZRX/JEF, complementado con el Oficio N° 254-2022-SUNARP/ZRX/JEF, la Zona Registral N° X – Sede Cusco, solicita al titular de la entidad, autorizar la adquisición de un (1) vehículo automotor para la referida Zona Registral, por motivo de renovación, al amparo de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Para ello adjunta los Informes N° 165-2022-SUNARP/ZRX/UA del 27 de junio de 2022 y N° 187-2022-SUNARP/ZRX/UA del 21 de julio de 2022, a través del cual la Unidad de Administración de la Zona Registral N° X – Sede Cusco adjunta los Informes N° 095-2022-SUNARP/ZRX/UA/P del 27 de junio de 2022 y N° 104-2022-SUNARP/ZRX/UA/P del 21 de julio de 2022, respectivamente, de la Técnico de Patrimonio de dicho órgano desconcentrado, señalando que, mediante la Resolución de la Unidad de Administración N° 045-2021-Z.R.N°X/SC de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un bien mueble depreciable (Camioneta Pickup, con Código Patrimonial 678250000006, Marca: Toyota, Placa: EGA-014); siendo necesaria la renovación de la mencionada camioneta, con la finalidad de que sirva como transporte para el cumplimiento de las funciones y actividades institucionales de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Que, respecto a la disponibilidad presupuestal para la adquisición del vehículo automotor, conforme a lo señalado en el Informe N° 095-2022-SUNARP/ZRX/UA/P, con la Resolución N° 112-2022-SUNARP/GG, se autorizó una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2022, en la que se encuentra incluida la Unidad Ejecutora 006 Zona Registral X Cusco;

Que, con el Informe N° 147-2022-SUNARP-ZRX/UAJ del 25 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, concluye que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de manera excepcional, permite la adquisición de vehículos automotores, en caso de renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por lo cual, resulta normativamente procedente la adquisición de una camioneta nueva por renovación, al haberse dado de baja la Camioneta Pickup, Marca Toyota, Modelo Hilux 4x4, de Placa EGA-014, la misma que data una antigüedad superior a diez (10) años;

Que, luego de la evaluación correspondiente de los documentos remitidos por la Zona Registral N° X – Sede Cusco, mediante el Memorandum N° 1295-2022-SUNARP/OA, la Oficina de Administración adjunta, hace suyo y otorga conformidad al Informe N° 469-2022-SUNAR/OA/UAP del 31 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el cual se concluye que, de acuerdo a la documentación remitida por la Zona Registral N° X – Sede Cusco, la camioneta con código patrimonial N° 678250000006, marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2010, color Plata Metálico, serie N° MR0FZ22G5A1027729, Placa N° EGA014, fue dada de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa, la cual fue adquirida en diciembre del 2009 por la Zona Registral N° X - Sede Cusco y que, a la fecha de su baja, ha cumplido doce (12) años de vida útil, encontrándose exenta de la prohibición dispuesta en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, en ese sentido, la Oficina de Administración, considera que la autorización para la adquisición de un (1) vehículo automotor solicitada por la Zona Registral N° X – Sede Cusco, para la renovación de la camioneta de Placa EGA014 (con Código Patrimonial: 678250000006, Marca Toyota), se encuentra exenta de la prohibición dispuesta en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; por lo que, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la autorización solicitada por dicha Zona Registral;

Que, a través del Informe N° 813-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que autorice la adquisición de un (1) vehículo automotor para la Zona Registral N° X – Sede Cusco, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el cual deberá materializarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional;

Que, asimismo, el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como el Memorándum N° 1295-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración, el Informe N° 469-2022-SUNARP/OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. – Autorización**

Autorizar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la adquisición de un (1) vehículo automotor para la Zona Registral N° X – Sede Cusco, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

### **Artículo 2.- Disposición**

Disponer que la Zona Registral N° X – Sede Cusco proceda con el trámite correspondiente para la adquisición del vehículo automotor señalado en el artículo precedente en estricto cumplimiento sobre la normativa vigente en materia de contratación pública, garantizando que en el procedimiento de contratación prevalezcan los principios que rigen las contrataciones como libertad de concurrencia, igualdad de

trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, equidad e integridad; así como velando por el uso adecuado de los recursos públicos.

### **Artículo 3. - Motivación de la Resolución**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Memorandum N° 1295-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración, el Informe N° 469-2022-SUNAR/OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; así como, el Informe N° 813-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

### **Artículo 4. – Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp (<https://www.gob.pe/sunarp>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU  
Superintendente Nacional  
SUNARP**